RESOLUCION No. 2300-000037 DEL 23 MARZO 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA AI-SAMC-69-2023 QUE TIENE POR OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA A MONTO AGOTABLE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ -TOLIMA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y las conferidas en el Estatuto General de Contratación artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, sus normas modificatorias: Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, nombrado mediante Decreto N.º 1000-0708 del 10 de noviembre de 2021 y Acta de Posesión N°16874 del 12 de noviembre de 2021, Ordenador del Gasto según Decreto 1000-005 del 7 de enero de 2021, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE IBAGUE** y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Que para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo "IBAGUÉ VIBRA 2020-2023" ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Que es por ello que la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA tiene como misión la de apoyar, coordinar e impulsar las actividades de representación del municipio en el ámbito central, descentralizado y en los sectores productivos, académicos, gremiales y sociales donde el municipio tenga participación, estableciendo contactos corporativos y de gestión en pro de la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el alcalde encomiende a las distintas secretarias, oficinas, demás dependencias y entidades de la administración municipal.

El propósito del Plan de Desarrollo Ibagué 2020-2023: "Ibague Vibra", es el de aunar esfuerzos y voluntades de todos los ciudadanos sin distinción alguna, para fomentar la gestión institucional, que tiene como objeto mantener una comunicación permanente entre la administración municipal y las comunidades, para dar a conocer los proyectos, programas y acciones emprendidas con el fin de generar un desarrollo sostenible en el municipio de Ibagué.

Para suplir la carencia de la Infraestructura vial, hacer más eficiente el transporte en el cual se disminuyan los costos de operación, optimizar los tiempos de desplazamiento, evitar posibles accidentes y brindar una cara amable a la ciudad que incentive la llegada de nuevos desarrollos, se requiere adelantar un proceso de contratación que permita adelantar un adecuado mantenimiento eventual de vias, así como el apoyo a las comunidades que solicitan el servicio de maquinaria en lo que corresponde a actividades suplentarias.

Encaminados a esta labor se deben adelantar diferentes procesos de mantenimiento a las vias que se realiza de manera periódica con el fin de contrarrestar o aminorar el deterioro normal de las malla vial y mantener las vías con un buen nivel de servicio.

Por lo anterior, se hace necesario contratar el aquiler de maquinaria pesada como lo son: VOLQUETAS DE 16M3 Y 7M3, RETROEXCAVADORA, MOTONIVELADORA Y VIBROCOMPACTADOR, toda vez que a la fecha el

RESOLUCION No. 2300-000037 DEL 23 MARZO 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA AI-SAMC-69-2023 QUE TIENE POR OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA A MONTO AGOTABLE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

Municipio no cuenta con un parque automotor de maquinaria optimo para poder suplir las diferentes necesidades de la ciudad de Ibague.

El Municipio de Ibagué cuenta con un parque automotor dotado con vehículos al servicio de la comunidad, de igual manera dispone de maquinaria pesada tales como cargador, motoniveladora, vibrocompactador y retroexcavadora, las cuales son empleadas para el mantenimiento periódico de las vías del Municipio, para la construcción de vías, adecuación de vías urbanas, mantenimiento de la malla vial, es decir, una serie, de actividades que pueden desarrollarse con este tipo de maquinaria.

Sin embargo, esta no se encuentra en óptimas condiciones lo que imposibilita el desarrollo de las actividades propias emcomendadas a la Secretaria de Infraestructura, pues Los equipos para la construcción tienen un desgaste continuo que aún a pesar de hacer un mantenimiento adecuado, las piezas van fallando y finalmente es necesario reemplazarlas.

Siguiendo el "Manual del usuario sobre las tarifas de arrendamiento para equipos de construcción" de la Cámara Colombiana de Infraestructura, se observa que la vida útil de maquinaria pesada para la construcción, mantenimiento y/o rehabilitación varía entre 7 y 10 años.

La edad del parque automotor propiedad de la Secretaria de Infraestructura, asciende a un promedio de vida entre 7 y 10 años y en algunos casos más tiempo. A la fecha, parte de la maquinaria amarilla ya ha cumplido su ciclo útil, motivo por el cual es oportuno realizar el alquiler de la maquinaría, que posibilite el desarrollo de los objetivos fijados en el plan de desarrollo "IBAGUÉ VIBRA 2020-2023".

Por último, Hay que tener en cuenta, que según el Decreto 1000-0192 del 08 de marzo de 2019, la Secretaria de Infraestructura, debe dirigir y coordinar la construcción, el mantenimiento y conservación de obras de infraestructura y obras públicas que permitan mejorar la movilidad, la recreación, la cultura, la educación y el desarrollo social del Municipio, es por esto que la Secretaria de Infraestructura adelanta obras civiles y de infraestructura física cuyo objetivo es generar espacios adecuados para desarrollar actividades que propendan por el avance de la calidad de vida en todos los niveles de su población, y que en la mayoría de estas obras es vital la implementación de este tipo de maquinaria.

En consecuencia, y para cumplir con las funciones misionales de la Secretaria de Infraestructura, resulta necesario adelantar el proceso que tiene por objeto como la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA A MONTO AGOTABLE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ", destinada al mantenimiento de vias que eventualmente lo requieran, así como brindar apoyo a las comunidades que solicitan el servicio de maquinaria en lo que corresponde a actividades suplentarias, entendiendo la misma como una contribución al desarrollo económico y social del Municipio.

Que la Secretaría de Infraestructura, elaboró el Análisis del Sector, Estudios Previos y reviso y aprobó el proyecto de Pliego de Condiciones de la Contratación Pública, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, respectivamente.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó en el SECOP II, el aviso de convocatoria pública para el proceso de Selección.

RESOLUCION No. 2300-000037 DEL 23 MARZO 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA AI-SAMC-69-2023 QUE TIENE POR OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA A MONTO AGOTABLE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

Que a partir del nueve (9) febrero de 2023, se Publicó en el SECOP II el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Que se recibieron observaciones presentadas por posibles oferentes durante el término establecido en el cronograma fijado en la Plataforma Secop II, la cual fue atendida y publicada en la plataforma Secop II.

Que la Entidad, dando cumplimiento a los principios de la Contratación Estatal y a lo consignado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 de 2015, que establece que "(…) la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título (...)"

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, "(La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (…)".

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 de 2015, establece que *"(…) la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título (...)",* lo cual sucedió con Resolución No. 2300-000024 del 23 de febrero de 2023, La Secretaria de Infraestructura Municipal ordenó la apertura del proceso de que tiene por objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA A MONTO AGOTABLE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, *"(La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (…)".*

Que para el presente proceso se Designó el Comité Evaluador, que tiene por función realizar la verificación de condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de selección de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

Que se recibieron mediante la Plataforma Secop II observaciones al Pliego de Condiciones Definitivos, observaciones a las cuales la Entidad dio la correspondiente respuesta en los términos establecidos en el cronograma del proceso en la plataforma Secop II.

Que cinco (9) empresas manifestaron interés en participar en el presente proceso de selección, a través de la plataforma SECOP II, los cuales fueron: MALAGON INGENIERIA S.A.S, M&M CONSTRUCCIONES GARZON SAS, CONSORCIO MAQUINARIA IBAGUE, ZR CONSTRUCCIONES SAS, TIBOCOR SAS., VMOC, GASVIAL GV S.A.S., CONSORCIO MAQ IBAGUE 23, CONSORCIO MAQUINARIA IBAGUE 2023

RESOLUCION No. 2300-000037 DEL 23 MARZO 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA AI-SAMC-69-2023 QUE TIENE POR OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA A MONTO AGOTABLE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

Que durante el proceso de selección se expidió una (1) adenda, mediante la cual se modificó se modificaron algunos numerales del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, en la fecha prevista en el cronograma del proceso, esto es, el 8 de marzo de 2023, se realizó la apertura de las propuestas a través de la plataforma Secop II, en la cual se presentó el siguiente oferente: **CONSORCIO MAQUINARIA IBAGUE, CONSORCIO MAQ IBAGUE 23** y **M&M CONSTRUCCIONES GARZON SAS.**

Que una vez realizado por parte del Comité Evaluador Técnico, Financiero y Jurídico el respectivo informe de evaluación, el mismo fue publicado en el portal único de contratación SECOP II corriendo el traslado a los proponentes por un término de tres (3) días para que presentarán observaciones y subsanaran, conforme a lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

Que el informe publicado arrojó los siguientes resultados

COMPONENTE JURÍDICO

No.	PROPONENTES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	CONSORCIO MAQUINARIA IBAGUE	NO CUMPLE
2		NO CUMPLE

Página - 5 - de 6

www.ibagué.gov.co

Alcaldia Municipal Ibagué NIT.800113389-7

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE

ACTA DE EVALUACION JURÍDICA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-69-2023.

Pág. - 6 - de 6

	CONSORCIO MAQ IBAGUE 23	
3	M&M CONSTRUCCIONES GARZON S.A.S	CUMPLE

COMPONENTE FINANCIERO:

RESUMEN FINANCIERO

PROPONENTE	HABILITADO / NO HABILITADO	OBSERVACION
1. M&M CONSTRUCCIONES GARZON S.A.S.	HABILITADO	
2. CONSORCIO MAQ IBAGUE 23	HABILITADO	
3. CONSORCIO MAQUINARIA IBAGUE	HABILITADO	

COMPONENTE TÉCNICO:

RESOLUCION No. 2300-000037 DEL 23 MARZO 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA AI-SAMC-69-2023 QUE TIENE POR OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA A MONTO AGOTABLE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

	PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	CONSORCIO MAQUINARIA IBAGUE	CUMPLE	LOS CONTRATOS QUE CUMPLEN CON LO REQUERIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.
2	CONSORCIO MAQ IBAGUE 23	CUMPLE	EL INTEGRANTE RAÚL ORLANTO VALBUENA VELANDIA APORTA DOS CONTRATOS QUE CUMPLEN CON LO REQUERIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
3	M&M CONSTRUCCIONES GARZON S.A.	CUMPLE	LOS CONTRATOS QUE CUMPLEN CON LO REQUERIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

	PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	CONSORCIO MAQUINARIA IBAGUE	NO CUMPLE	EL PERSONAL APORTADO EN EL ARCHIVO "OPERARIOS DE MAQUINARIA PUNTAJE", NINGUNO CUMPLE CON LO REQUISITOS NI DE EDUCACIÓN NI DE EXPERIENCIA.
2	CONSORCIO MAQ IBAGUE 23	CUMPLE	EL PERSONAL APORTADO CUMPLE CON LO REQUERIDO POR LA ENTIDAD
3	M&M CONSTRUCCIONES GARZON S.A.	CUMPLE	EL PERSONAL APORTADO CUMPLE CON LO REQUERIDO POR LA ENTIDAD

PUNTUACION PARCIAL DE LOS PROPONENTES

PROPONENTE	OFERTA ECONOMICA(59,75 puntos)	FACTOR DE CALIDAD(30 puntos)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)	EMPRENDIMIENTO MUJERES (0,25 punto)	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO
CONSORCIO MAQ IBAGUE 23	58,83	30	10	0,25	99,08
M&M CONSTRUCCIONES GARZON S.A.	59,75	30	10	0	99,75

Que la entidad fijó como termino de traslado de la evaluación del 13 al 15 de marzo de 2023.

Que el día 15 de marzo la plataforma Secop II presento fallas generales.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo, en el numeral II Aspectos Generales, literal C **GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II,** del Pliego de Condiciones Definitivo, que consagra que "S*OLO en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo contratación@ibague.gov.co*."

Que través del correo contratación@ibague.gov.co dispuesto en el Pliego de Condiciones para este tipo de eventos, se recibió una "OBSERVACIÓN Y SUBSANACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN – AI- SAMC-69-2023, así:

RESOLUCION No. 2300-000037 DEL 23 MARZO 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA AI-SAMC-69-2023 QUE TIENE POR OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA A MONTO AGOTABLE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

---------- Forwarded message ---------
De: **Alicia Rojas M** <aligas-15@hotmail.com>
Date: mié, 15 mar 2023 a las 18:00
Subject: OBSERVACIÓN Y SUBSANACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN - AI-SAMC-69-2023
To: contratacion@ibague.gov.co <contratacion@ibague.gov.co>

Que de acuerdo con la observación recibida, el informe de evaluación quedó de la siguiente manera:

No.	PROPONENTES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	**CONSORCIO MAQUINARIA IBAGUE**	RECHAZO
2	**CONSORCIO MAQ IBAGUE 23**	CUMPLE
3	**M&M CONSTRUCCIONES GARZON S.A.S**	CUMPLE

PROPONENTE	OFERTA ECONOMICA(59,75 puntos)	FACTOR DE CALIDAD(30 puntos)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)	EMPRENDIMIENTO MUJERES (0,25 punto)	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	Diferencia
CONSORCIO MAQ IBAGUE 23	**58,83**	**15**	**10**	**0,25**	**84,08**	**0,67**
M&M CONSTRUCCIONES GARZON S.A.S	**59,75**	**15**	**10**	**0**	**84,75**	

Que teniendo en cuenta las ofertas recibidas dentro del proceso AI-SAMC-69-2023, OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA A MONTO AGOTABLE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ", a cargo de la secretaría de infraestructura", el comité evaluador le sugiere de forma respetuosa a la Ingeniera DSHARON DAYANA GUZMAN GONZALEZ en su calidad de ordenador del gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía AI-SAMC-69 -2023 al proponente M&M CONSTRUCCIONES GARZON S.A.S, identificada con Nit.: 901559085-4, representada legalmente por JOSE RAMIRO GARZÓN CESPEDES, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.376.678 de Ibagué, por cumplir con los requisitos Jurídicos, Técnicos y Financieros exigidos en el pliego de condiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

RESOLUCION No. 2300-000037 DEL 23 MARZO 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA AI-SAMC-69-2023 QUE TIENE POR OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA A MONTO AGOTABLE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección abreviada de menor cuantía AI-SAMC-69-2023 que tiene por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA A MONTO AGOTABLE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ" , al proponente M&M CONSTRUCCIONES GARZON S.A.S, identificada con Nit.: 901559085-4, representada legalmente por JOSE RAMIRO GARZÓN CESPEDES, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.376.678 de Ibagué**,** por cumplir con los requisitos Jurídicos, Técnicos y Financieros exigidos en el pliego de condiciones, por un valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 600.000.000) incluido IVA.**

ARTICULO SEGUNDO: El plazo de ejecución es de seis (6) contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados en el proceso el contenido del presente acto administrativo mediante su publicación en la plataforma Secop II, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede recurso reposición, atendiendo lo previsto en el artículo 74 CPACA y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

SHARON DAYANA GUZMAN GONZALEZ
Secretaria de Infraestructura
Ordenador del Gasto

Proyecto: Angie Juliett Rojas Millán, Abogado S.I.